

# Boletín



# DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

D. Germán Millan Petit.  
Diputado provincial.  
Arroyo del Puerco.



NÚMERO 183.

Martes 16 de Mayo.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico *La Minerva Cáceresa* de D. SERAFIN RODAS, Portal Empedrado, número 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 13 de Mayo de 1899.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CÁCERES

#### Secretaría.

#### Circular número 62.

Debiendo ser renovadas en 1.º de Julio próximo las Juntas municipales de Sanidad, y procederse, por tanto, al nombramiento de las que han de funcionar en el bienio de 1899 a 1901; y no habiéndose aún recibido en este Gobierno, propuesta alguna, a pesar de lo que determina la resolución 1.ª de la circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad de 10 de Octubre de 1879, que preceptúa, que en los ocho primeros días de Mayo de los años en que deba hacerse la renovación, los Alcaldes remitirán a los Gobernadores, las correspondientes propuestas; y por tanto, en cargo a dichas autoridades de los pueblos de esta provincia, cuyo número de almas excede de mil, remitan a este Gobierno la oportuna propuesta en terna de los vocales elegibles que han de formar las referidas Juntas en el próximo bienio de 1899 1901, con arreglo al siguiente modelo y dentro del plazo de doce días, a contar desde la fecha de la presente.

#### En concepto de Médico.

D. ....  
D. ....  
D. ....

#### En concepto de Farmacéutico.

D. ....  
D. ....  
D. ....

#### En concepto de Veterinario.

D. ....  
D. ....  
D. ....

#### En concepto de vecinos.

##### Primera Terna.

D. ....  
D. ....  
D. ....

##### Segunda Terna.

D. ....  
D. ....  
D. ....

##### Tercera Terna.

D. ....  
D. ....  
D. ....

Fecha y firma del Alcalde.

Cáceres 14 de Mayo de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

En la «Gaceta de Madrid» número 133, correspondiente al día 13 de Mayo, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO

#### DE LA GOBERNACION.

#### REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de la Gobernación:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar que para dictarse la conformidad del Gobierno en los presupuestos provinciales, por entender que no hay en ellos extralimitación legal ni perjuicio de los intereses generales de los pueblos, conforme al art. 120 de la ley Provincial, se observen las reglas siguientes:

Artículo 1.º Los Vocales de la Comisión provincial percibirán las dietas que con arreglo al art. 92 de la ley tienen derecho a reclamar cuando el último presupuesto de la Diputación se haya liquidado sin

déficit, y además el nuevo presupuesto se presente nivelado y quedando cubiertos todos sus gastos necesarios con ingresos ordinarios, no contenga ningún recargo en los repartimientos provinciales fijados para el ejercicio anterior.

Art. 2.º Los Presidentes de las Diputaciones percibirán los gastos de representación a que tienen derecho, conforme al art. 115 de la ley Provincial, cuando el presupuesto presentado se halle en las condiciones de normalidad exigidas en el artículo anterior, no pudiendo en ningún caso exceder dichos gastos de 5.000 pesetas en las provincias de primera clase, inclusa la de Madrid, y de 2.500 en las de segunda y tercera.

Art. 3.º En ningún caso podrán computarse como más de tres sesiones semanales en las provincias de primera clase y de dos en las de segunda y tercera las reuniones que la Comisión provincial celebre para el despacho de los negocios que estén a su cargo. Se considerarán sin embargo, como sesiones extraordinarias, con derecho a dietas, las que se celebren con la condición precisa del párrafo segundo, artículo 94 de la ley.

Art. 4.º En las condiciones de normalidad del presupuesto que establece el art. 1.º, y dentro del número de sesiones fijado en el anterior, los Vocales de la Comisión provincial percibirán las dietas del art. 92, siempre que de las actas de las sesiones de la Diputación aparezca la asistencia ó excusa debidamente justificada del Vocal a un número de sesiones que represente las dos terceras partes de las celebradas por la Corporación, en el periodo semestral anterior, y cuando en el presupuesto último liquidado aparezca en el distrito electoral del Vocal de que se trate no adenda por contingente provincial de dicho ejercicio suma mayor al 20 por 100 de su cuota de repartimiento. Los efectos de este artículo no serán aplicables a los Vocales de la Comisión provincial que no fueran Diputados en el año a que se refieren las condiciones exigidas.

Art. 5.º Los Vicepresidentes de las Comisiones provinciales, cuando presidan por ausencia del Gobernador la Comisión mixta de reclutamiento, no tienen derecho al

cobro de la dietas del art. 92, reconocido por el 101 del reglamento de 1897 para la ejecución de la ley de Quintas a los dos Diputados Vocales que turnan en la constitución de dichas Comisiones mixtas.

Art. 6.º Los Ordenadores de pagos y los Contadores de fondos provinciales serán personalmente responsables de todo pago que se verifique contraviniendo las disposiciones del presente decreto. Los Contadores de las Diputaciones darán conocimiento al Gobernador de la provincia de todas las cantidades que se abonen por razón de dietas a los Vocales de la Comisión, y por gastos de representación a los Presidentes, expresando en cada caso si los pagos se han efectuado, en conformidad a lo que queda dispuesto.

Dado en Palacio a 12 de Mayo de 1899.—MARIA CRISTINA—El Ministro de la Gobernación, Eduardo Dato.

## OBRAS PUBLICAS.

### Expropiaciones.

Por providencia de ayer, he declarado necesaria y consentida la ocupación de inmuebles que en término de Hoyos han de expropiarse con motivo de la construcción del trozo 3.º de la primera sección de la carretera de Valverde del Fresno a Hervás, en vista de haberse tramitado el expediente con arreglo a lo que dispone la legislación vigente del ramo, no haberse presentado reclamación alguna contra dicha ocupación, é informes de la Comisión provincial y Jefatura de Obras públicas que aconsejan la resolución indicada.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra esta providencia cabe el recurso de alzada para ante el Excmo. Señor Ministro de Fomento, que deberá entablarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación administrativa, según determina el art. 19 de la vigente ley de expropiación forzosa.

Cáceres 11 de Mayo de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.



En este Gobierno se han recibido los anuncios de rectificación de los Apéndices de amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de Edificios y Solares; Impuestos sobre Carruajes de lujo; Reparto de consumos y Padrón de Riqueza Urbana para el ejercicio económico de 1899 á 1900, de los pueblos que abajo se expresan, con arreglo á lo prevenido en el artículo 62 del vigente Reglamento, cuyos anuncios quedan expuestos al público en la Secretaría de sus respectivos Ayuntamientos, para que durante el plazo que en cada uno se señala y que empezará á contarse desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los contribuyentes en ellos comprendidos hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no será admitida ninguna por justa que fuere.

Cáceres 16 de Mayo de 1899.

El Gobernador,

**El Marqués de Riocabado.**

*Exposición al público del Padrón de Cédulas Personales.*

Madrigalejo.  
Alcollarin.

*Exposición al público del Registro Fiscal y Edificios Solares.*

Santiago del Campo.  
Valverde de la Vera.

Baños.  
Villanueva.

Huélaga.  
Deleitosa.

Membrío.  
Garrovillas

*Exposición al público de la Matrícula industrial.*

Huélaga.  
Alcollarin.  
Sierra de Fuentes.

## Diputación Provincial DE CÁCERES

### Anuncio.

El día 8 de Junio próximo venidero, á las once y media de su mañana, tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Comisión provincial y en la Administración de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Plasencia, la subasta pública y simultánea para el suministro de géneros y artículos de comercio con destino á los Establecimientos de esta ciudad y Plasencia, durante el ejercicio económico de 1899-900, bajo los tipos y condiciones fijadas en el correspondiente pliego que está de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación y Administración citada y se publica además en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se sirve:

1.º Que pueden hacerse proposiciones directamente ó por representantes con poder especial para ello declarado bastante por el Letrado que la Mesa designe.

2.º Que el rematante podrá ceder ó traspasar sus derechos á otros que reúnan las condiciones y presenten las garantías exigidas, asintiendo la Diputación.

Cáceres 29 de Abril de 1899.—El Presidente, A. Bueno.—El Vocal Secretario, Florencio Durán.

PLIEGO de condiciones para la adjudicación en pública subasta del suministro de géneros de comercio con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital y Plasencia, durante el ejercicio económico de 1899-900, aprobado por la Diputación provincial en sesión del 28 del actual.

Primera. Los géneros objeto de esta licitación y los tipos que servirán de base por unidad, serán los que en la condición sexta se expresan, siendo el total importe de todos los géneros, el de 12.282'23 pesetas.

Segunda. La subasta de que se trata, simultánea en esta Capital y Plasencia, se celebrará con arreglo á lo prevenido en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, aplicable al caso, y para poder presentarse como licitador, es indispensable constituir previamente en la Caja provincial el importe del 5 por 100 del género ó géneros á que haya de hacerse proposición.

Tercera. Las proposiciones se harán por escrito, en pliego cerrado, acompañando la carta de pago que acredite haber constituido el depósito provisional que marca la condición anterior, según la regla 5.ª del citado artículo; ajustándose las proposiciones que se formulen, al siguiente

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de....., con cédula expedida en..... y acompañando también carta de pago que acredite haber constituido el depósito provisional requerido para al caso, enterado del pliego de condiciones fijado para la subasta de géneros de comercio, destinados á los Establecimientos de Beneficencia de Cáceres y Plasencia, se comprometo á suministrar para los de....., los géneros que expresa la siguiente relación por los tipos que en la misma se determina, á saber:

Géneros. Tipos por unidad.  
(Fecha y firma en letra.)

Cuarta. El rematante ó rematantes á favor de quienes se hagan las adjudicaciones definitivas, se obliga:

1.º A elevar el depósito ó fianza provisional al 10 por 100 dentro de los quince días siguientes al del en que se les participe tal resolución.

2.º A entregar con arreglo á las muestras los géneros ó efectos que le hayan sido adjudicados en igual cantidad que se fija en la expresada condición 6.ª, quedando sin embargo obligado á facilitar, si fuera necesario, durante el ejercicio económico de 1899-900, los que se le pidan á igual precio y en idénticas condiciones.

3.º A hacer entrega de los géneros que hayan sido adjudicados dentro de los cuarenta días siguientes al del en que así se les haya comunicado en las Administraciones de Beneficencia respectivas de los Establecimientos á que corresponden los géneros, ante el Diputado Delegado, Administrador y Superiora de los Hospitales y Hospicios de ambas ciudades. De ello se levantará la oportuna acta por duplicado, en la que se expresará si los géneros ó efectos entregados, lo han sido en la cantidad correspondiente y con arreglo á las muestras y condiciones exigidas, entregando una de ellas al rematante para su resguardo y prueba del cumplimiento del contrato.

4.º A pagar las escrituras y gas-

tosde toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Quinta. La Diputación se obliga:

1.º A satisfacer al rematante los géneros ó efectos que haya suministrado, previa la presentación del acta de entrega, dentro de los veinte días siguientes á la fecha de ésta.

2.º A devolver el depósito constituido á los veinte días de terminar el contrato.

3.º A pagar los géneros que con posterioridad se exijan con arreglo á lo que dispone el parrafo 2.º de la condición 4.ª, por trimestres vencidos.

Sexta. Los géneros objeto de esta subasta y los precios á que cada unidad que se exprese, serán abonados con los que á continuación se relacionan:

#### Hospital provincial de Cáceres.

##### Géneros.

	Pesetas	cnts.
280 metros Lienzo de hilo para camisas de hombre y mujer, según muestra, á 1'80 pesetas uno. ....	450	
240 id. id. de algodón para sábanas y almohadas de dementes y enfermedades contagiosas, id. á 0'75 id. id. ....	187	50
150 id. id. de id. para camisas de id. á 0'65 idem idem. ....	97	50
100 id. Cutí de hilo para colchas, á 1'50 id. id. ....	150	
200 id. Lona hilo para jergones, á 1'80 id. id. ....	360	
150 id. Cretona color para colchas, á 0'45 id. id. ....	67	50
6 docenas servilletas de algodón, á 6'50 id. id. ....	39	
30 arrobas Lana lavada para colchones, á 31'50 id. idem. ....	945	
40 Cobertores encarnados, de 2 kilos 750 gramos, á 10'60 id. id. ....	424	
1 docena Toallas de algodón, á 10'40 id. id. ....	10	40
40 metros patén, para pantalones de los dementes, á 0'65 id. id. ....	26	
50 id. Cretona para vestidos y chambras de dementes, á 0'40 id. id. ....	20	
1 gruesa Carretes hilo blanco, de 500 yardas números del 24 al 30, á 3'80 idem id. ....	45	60
3 gruesas Botones china á 0'35 id. id. ....	1	05
10 id. id. de hueso, á 1,05 idem id. ....	10	50
Media id. Carretes de hilo negro de 500 yardas, del número 24 al 80, á 3'80 id. id. ....	22	80
12 piezas Cinta hiladillo blanco, á 0'60 id. id. ....	7	20
6 id. id. id. negra, á 0'60 id. id. ....	3	60
6 paquetes algodón blanco de 40 madejas del número 80, á 1'80 id. id. ....	10	80
60 metros tela para paños de cocina de 83 centímetros, á 0'55 id. id. ....	33	
20 id. id. granito algodón para manteles, á 0'65 idem id. ....	13	
50 id. id. algodón, para delantales, á 1'70 id. id. ....	85	
<b>Para las asiladas del Hospicio.</b>		
20 metros Cretona para vestidos, á 0'78 centímetros á 0'40 pesetas uno. ....	8	
4 Mantones de abrigo, á 4'20 id. id. ....	16	80

16 metros tela para mandiles, á 0'45 id. id. ....	7	20
30 id. algodón para camisas y enaguas á 0'72 id. ....	21	60
6 libras Algodón azul para medias, á 1'50 id. ....	9	

#### Casa Cuna.

##### Primeras ropas.

250 metros Frisa amarilla para mantillas, á 0'70 idem id. ....	175	
300 id. Lienzo moreno para pañales, á 0'50 id. id. ....	150	
200 id. Muselina algodón para camisas, á 0'50 id. idem. ....	100	
200 id. Cretona color para chambras, á 0'40 id. id. ....	80	
200 id. Cintas para fajeros, á 0'30 id. id. ....	60	

##### Segundas ropas.

150 metros Muselina de algodón para camisas, á 0'50 id. id. ....	75	
150 id. Cretona para vestidos, á 0'55 id. id. ....	82	50
15 piezas Cinta blanca para gorras y fajeros, á 0'60 id. id. ....	9	
2 docenas Carretes hilo blanco, números 24 al 30, á 3'80 id. id. ....	7	60
3 gruesas Botones china, á 0'26 id. id. ....	»	78
200 metros Frisa berlanga de cuadros, á 0'76 id. id. ....	152	

#### Hospicio.

250 metros paño de Torre-rejoncillo para trajes de asilados á 5'50 uno. ....	1375	
180 metros Lienzo moreno para entretela de Trajes, á 0'35 id. id. ....	64	80
150 id. Bombasi para forros, á 0'75 id. id. ....	187	50
400 id. Lienzo curado para camisas, á 0,79 id. id. ....	316	
400 id. Lienzo moreno para calzoncillos, á 0'45 id. id. ....	180	
400 id. Lienzo blancocurado para sábanas, á 0,79 idem id. ....	316	
50 id. Cutí algodón para colchones á 0'90 id. id. ....	45	
50 id. Paños para cocina, á 0'55 id. id. ....	27	50
100 id. tela para delantales de los pequeños, á 0'55 id. id. ....	55	
30 Corbortores encarnados, de 2 kilos y 750 gramos á 10'60 id. id. ....	318	
12 docenas pañuelos de los llamados de hierva, á 2'75 id. id. ....	33	
10 gruesas Botones para chaquetas, á 3'50 id. id. ....	35	
10 id. id. para pantalones, á 1'25 id. id. ....	12	50
10 id. id. para chalecos, á 1'05 id. id. ....	10	50
Una id. Hebillas para chalecos y pantalones, á 1'05 id. id. ....	1	05
2 id. Broches para pantalones, á 0'80 id. id. ....	1	60
2 paquetes Algodón blanco para hilbanar, á 1'55 id. idem. ....	3	10
3 docenas Carretes hilo negro, números 24 y 30 á 3'80 id. id. ....	30	40
8 docenas carretes de hilo blanco números 30 al 40 á 3'80 id. id. ....	30	40
10 piezas Tranzaderas blanca, á 0'58 id. id. ....	5	80
6 gruesas Botones china á 0'25 id. id. ....	1	50
6 gruesas botones para calzoncillos, á 1'05 id. idem. ....	6	30
50 metros tela patén para		



GARROVILLAS.

Don Miguel Antolín Moreno, Juez primera instancia de Garrovillas y su partido.

Por el presente cito á cuantos tengan acciones que deducir contra D. Isidro Villarreal Sainz de Rozas, en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, que desempeñó desde el mes de Marzo de 1898, hasta el 4 de Julio del propio año; para que dentro de seis meses á contar desde el día 25 de Diciembre último en que tuvo lugar la inserción del primer edicto en la *Gaceta de Madrid*, deduzcan lo que tengan por conveniente.

Pues así lo he acordado en expediente promovido por el mismo, sobre devolución de la cantidad que tiene depositada en garantía del desempeño de dicho cargo.

Dago en Garrovillas á 18 de Abril de 1899.—Miguel Antolín.—El Secretario de Gobierno, Damian Blanco

ALCALDÍAS

CASAS DE DON GOMEZ

Subasta de consumos.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán durante los próximos años económicos de 1899 á 1902; cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 17 del corriente de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 2 734 pesetas 39 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto.

	Total cupo y recargos.
	Pesetas cs.
<i>Ramos.</i>	
Carnes de todas clases...	735
Líquidos.....	327 84
Granos y sus harinas. ....	734 86
Pescados.....	16 24
Jabón duro y blando.....	121 80
Carbón vegetal.....	10 15
Aguardientes, alcohol y licores. ....	538 07
Sal común.....	277 07
<b>Totales...</b>	<b>2734 39</b>

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en metálico.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del

trajes de asilados, á 0'75 id. id.....	37 50
8 arrobas Lana lavada para colchones, á 31'50 id. idem.....	252
40 metros tela para jergones, á 1'70 id. id.....	68
300 id. Cretona de color para colchas, á 0'45 id. idem.....	135

Para el Hospital de Plasencia.

250 metros cutí para colchones, á 1'50 id. id...	375
250 metros id. para jergones, á 1'50 id id.....	375
150 id. id. para almohadas, á 1'50 id id....	225
200 id. tela blanca para cortinas, á 0'47 id. id..	94
375 id. tela para colchas, á 0'53 id. id.....	198 75
16 metros hule blanco para camas, á 5 pesetas. .	80
50 id. Percal azul para delantales, á 0'62 id. id...	31
40 id id. para blusas de enfermeros, á 0'62 id. id	24 80

Hospicio.

150 metros Lienzo hilo para la enfermería, á 1'10 id. id.....	165
300 id. id. algodón para sábanas y almohadas, á 0'60 id. id.....	180
600 id. id. curado para camisas y enaguas, á 4'57 id. id.....	342
400 id. Tela para vestidos de diario, á 0'60 id. id.	240
200 id. para delantales, á 1'05 id. id.....	210
150 id. Percalina forros, á 0'30 id. id.....	45
200 id. Frisa para refajos, á 0'90 id. id.....	180
100 id. Tela para jergones, á 1'30 id. id.....	130
100 id. id. para colchones, á 0'75 id. id.....	75
700 id. id. para cubre camas, á 0'40 id. id....	280
50 id. id. para delantales de cocina, á 0'87 id. id.	43 50
50 id. id. para fundas almohadas, á 0'60 id. id..	30
4 docenas Toallas, á 9 id. idem.....	36
8 id. id. Servilletas, á 4'50 idem id.....	36
50 pañuelos de los llamados de sandías, á 1 38 idem id.....	69
200 Pañuelos para bolsillo, á 3'00 id. docena. .	50
100 id. para la cabeza, á 0'45 id. uno.....	45
2 arrobas algodón azul para medias, á 31'00 id. id.	62
50 metros Tela para delantales de cocina, á 0'40 id. idem.....	20

Casa Cuna.

Primeras ropas.

400 metros Frisa para mantillas, á 0'90 peseta uno.	360
480 id. Lienzo moreno para pañales, á 0'45 id. id.	216
100 Fajeros, á 0'50 id. id.	50
200 id. Cretona para chambras, á 0'40 id. id.....	80
200 id. Busqueta para camisas, á 0'55 id. id....	110

Segundas ropas.

150 metros tela para camisas, á 0'60 id. id....	90
150 id. Cretona para vestidos, á 0'50 id. id.....	75
200 id. Frisa para refajos y chaquetas, á 0'80 id, idem.....	150

Séptima. Esta subasta será simultánea en esta Capital y Plasencia, componiendo la Mesa en este último punto el Diputado-Delegado de aquellos Establecimientos, el Administrador de los mismos y un Notario público que dé fé del acto.

Octava. Este contrato es á riesgo y ventura del Contratista, el cual se someterá para cuantas cuestiones pudieran suscitarse á los Tribunales competentes de esta Capital.

JUZGADOS

TRUJILLO.

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Calos III y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para ejecutar la sentencia recaída en el pleito en este Juzgado seguido entre Evaristo Avila Barquilla, contra Alonso Hoyas Avila, vecinos de Madroñera sobre pago de pesetas, he acordado sacar á la venta en pública subasta por tercera vez sin sujeción á tipo el día 29 del actual y hora de las once de su mañana, la finca que á continuación se expresa:

Petas. Cnts.

Una casa en Madroñera, calle denominada Triste; que linda por derecha entrando y por la espalda, con calle pública y por la izquierda, con casa de José Critobal; se compone de planta baja y doblado y consta de seis habitaciones, está tasada en.... 1100

Se advierte, que la subasta tendrá lugar en este Juzgado; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y que no existen títulos de propiedad de la expresada casa, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Trujillo á 8 de Mayo de 1899.—Ricardo Salustiano Portal.—El Actuario, Norberto Rodriguez.

PLASENCIA.

Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la vigente Ley de Jurados, he acordado se proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 13 de los corrientes y hora de las once de su mañana, al sorteo de los vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir en unión del señor Cura párroco y Maestro de Instrucción primaria más antiguo, la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Plasencia á 6 de Mayo de 1899.—Eugenio E. Bustillo.—El Secretario de Gobierno, Martín Torres.

HOYOS

Don Juan Antonio Monserrat y Garín, Juez de Instrucción de Hoyos

Por el presente edicto hago sa-

ber. Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 de la Ley del Jurado, he acordado en providencia de hoy, se proceda en el local de este Juzgado el día 21 del mes actual á las diez de su mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de partido para la formación de las segundas listas de Jurados, correspondientes al mismo.

Dado en Hoyos á 9 Mayo de 1899.—Juan Antonio Monserrat.—Por mando de su señoría, Ciriaco González.

MONTANCHEZ

Don Alfonso de Pando y Gomez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción el día 22 del corriente á las diez de su mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Montánchez á 9 de Mayo de 1899.—Alfonso de Pando.—Por su mandado, Antonio del Sol.

JARANDILLA.

Don Francisco Guerrero Berdugo, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, el 17 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el sorteo de los vocales que han de componer la Junta del partido.

Lo que se hace público por medio del presente edicto

Dado en Jarandilla á 9 de Mayo de 1899.—Francisco Guerrero Berdugo.—Simón Vivas.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Don Juan Moreno Izquierdo, Juez de Instrucción de esta villa y su partido y Licenciado en Filosofía y Letras.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo que prescribe el artículo 31 de la Ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se verifique en el local de este Juzgado el día 24 de los corrientes y hora de las once de su mañana, el sorteo de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las listas de Jurados del mismo.

Dado en Valencia de Alcántara á 9 de Mayo de 1899.—Juan Moreno Izquierdo.—El Secretario de Gobierno, Bernabé López.



importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Casas de Don Gómez á 1.º de Mayo de 1899.—Pedro Clemente.

#### ROMANGORDO.

##### Subasta de consumos.

A los diez días de aparecer inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se procederá en estas Consistoriales de once á doce de su mañana y ante la Comisión del Ayuntamiento, á la tercera y última subasta de los ramos de consumos á venta exclusiva de esta villa y ejercicio de 1899 á 1900 por un solo año y bajo el tipo de 2.511 pesetas 45 céntimos respectivamente y con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Para hacer proposiciones es preciso depositar el 3 por 100 del tipo de subasta, ya sea en las arcas del Tesoro, en las municipales ó en el acto de la subasta, y despues del remate prestará fianza equivalente á la cuarta parte del valor total de la subasta.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellas personas que deseen tomar parte en la subasta.

Romangordo 8 de Mayo de 1899. El Alcalde, Calixto González.

#### MADROÑERA

##### Subasta de consumos.

Bajo el tipo de 25.785 pesetas 61 céntimos en conjunto y pujas á la llana, ó separadamente si no se hiciera proposición sobre el conjunto, se subasta el arriendo á venta libre de las especies de consumos, alcoholes, aguardientes y licores, gravámenes sobre la sal y recargos del Tesoro y municipales autorizados, incluso el 3 por 100 de cobranza.

La duración del arriendo, será desde 1.º de Julio de 1899 á 30 de Junio de 1900.

El acto de licitación tendrá lugar á los diez días siguientes de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante las horas de nueve á diez de la mañana en el salón de actos de la Casa Capitular, admitiéndose proposiciones hasta las nueve en punto y durando las pujas hasta las diez en punto.

El expediente y pliego de condiciones, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta, se acreditará haber constituido el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta en la Caja municipal ó verificarlo en el acto sobre la mesa de la presidencia, cuyo depósito provisional se elevará por el rematante como fianza definitiva, el 25 por 100 del tipo fijado de subasta.

Madroñera 9 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Juan Sánchez y Sánchez.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario interino, Francisco Aparicio.

#### TALAVERA LA VIEJA

##### Subasta de consumos.

A las diez de la mañana del pri-

mer día festivo trascurridos los diez á contar del en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de la misma la subasta á la exclusiva de los ramos de vino, aguardiente y carnes frescas de lanar y cabrío bajo el pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento y cuyo acto terminará á las doce del mismo, teniendo lugar por pujas á la llana.

El tipo será la cantidad que tiene señalada cada especie y recargos, depositándose el 5 por 100 de su importe para poder hacer posturas, prestando fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento, á falta de licitadores tendrá lugar la segunda á los ocho días á la misma hora, modificando los precios de venta, y caso negativo tendrá lugar la tercera á los ocho días á la misma hora y con las modificaciones del art. 287 de la ley.

Y con respecto á los demás artículos á venta libre tendrá lugar la primera de cuatro á seis de la tarde del mismo día señalado para la primera subasta á la exclusiva, con las mismas condiciones, y caso negativo se celebrará la segunda á los ocho días á la misma hora y con las modificaciones del art. 270 de la ley con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría.

Talavera la Vieja 12 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Manuel Arroyo.

#### TORREJONCILLO

##### Subasta de consumos.

A los diez días siguientes de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de diez á doce de su mañana, la primera subasta á venta libre de los derechos de consumo y recargos autorizados de las especies comprendidas en la primera tarifa bajo el tipo de 53.378 pesetas 69 céntimos y condiciones consignadas en el expediente conforme en un todo á las que se prefijan en el reglamento y que se reproducen en Circular del señor Administrador de Hacienda, de fecha 10 de Febrero último y que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, teniendo presente que la subasta se verificará por pujas á la llana.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el 5 por 100 del tipo porque se anuncia este remate, y que los licitadores podrán consignar en arcas municipales ó en el acto de la subasta.

Que el rematante á quien se le adjudique la subasta, prestará fianza en metálico que represente la cuarta parte del importe total en que le fuese adjudicado.

Y que el arriendo se hace por tres años ó ejercicios económicos que dan principio en 1.º de Julio próximo y termina en 30 de Junio del año 1902.

Torrejuncillo 4 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Angel Gil Martín.

#### SERRADILLA

##### Subasta de consumos.

Trascurridos que sean diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, entre once y doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de los derechos de consumos de las especies de vino, vinagre y aguar-

diente para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, con privilegio de venta á la exclusiva al por menor.

Servirá de tipo para esta subasta la suma de 2.156.87 pesetas, á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados y sobre este se admitirán pujas á la llana.

Para tomar parte en la subasta presentarán los licitadores su cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo para la misma.

El rematante prestará fianza metálica ó en valores del Estado que se depositarán en la Caja municipal por la cuarta parte del total importe de la adjudicación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará también en el acto de la subasta.

Serradilla 6 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Francisco F. Rodrigo.—Por su mandato, el Secretario, Heliodoro Vega.

#### GALISTEO

##### Subasta de consumos.

Aprobada por la Administración de Hacienda de la provincia la adopción de medios para hacer efectivo el cupo señalado á esta villa por consumos, para el año económico de 1899 á 1900, al siguiente día de trascurridos diez desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que aparezca inserto el presente anuncio, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once á doce de su mañana, con sujeción á los pliegos de condiciones formulados al efecto, bajo mi presidencia é individuos del Ayuntamiento designados por dicha Corporación y por el sistema de pujas á la llana, la primera y única subasta, si hubiere postores, para el arriendo de las especies de consumos comprendidas en la tarifa primera del Reglamento del ramo, de las cuales se arrendarán á la exclusiva en su venta al por menor, las especies siguientes: carnes vacunas, lanares y cabrias; vinos de todas clases, aguardientes,

alcohol y licores y aceite de oliva, bajo el tipo en conjunto de 3.022 pesetas y 75 céntimos, con más el 3 por 100 de recargo por cobranza y conducción y los derechos señalados á las demás especies restantes con libertad en la venta, en la cantidad total de 1.895 pesetas y 06 céntimos.

En la subasta no podrán tomar parte como licitadores ni como fiadores los comprendidos en el artículo 229 de mencionado Reglamento, siendo requisito indispensable para posturar, constituir previamente en depósito, en la caja de la Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Comisión de subasta, el 5 por 100 del tipo señalado por derechos del Tesoro y recargos á la especie ó especies que hagan proposiciones; y aquél á cuyo favor se adjudique el remate, si éste excede de 4.000 pesetas, prestará fianza por valor de la cuarta parte en que fuera adjudicado, admitiéndose la personal á satisfacción de expresada Comisión, sino alcanza á dicha cuantía, siempre que no hubiere licitadores que la ofrezca en metálico, valores públicos ó fincas, en cuyo caso y en igualdad de circunstancias, será preferido el que presente la garantía efectiva.

Galisteo 20 de Abril de 1899.—El Alcalde, Domingo Villar.—De su orden, el Secretario, E. Solís.

## ANUNCIOS

En la noche del 14 del corriente, han desaparecido de la dehesa «Cuartillo» y próxima á la casa de la quesera, dos caballerías menores de la propiedad de Mariano Pablos, vecino de Trujillo y de las señas siguientes:

Una burra negra, cerrada, preñada.

Un burro de cinco años, capón, rucio, sin señas particulares.

La persona que sepa el paradero de dichos semovientes, se servirá avisar á su dueño en la Granja Experimental de esta Capital.

## RELOJERÍA MADRILEÑA

DE

# FERNANDO CEZON

PLAZA DE SAN JUAN 20.—CÁCERES.

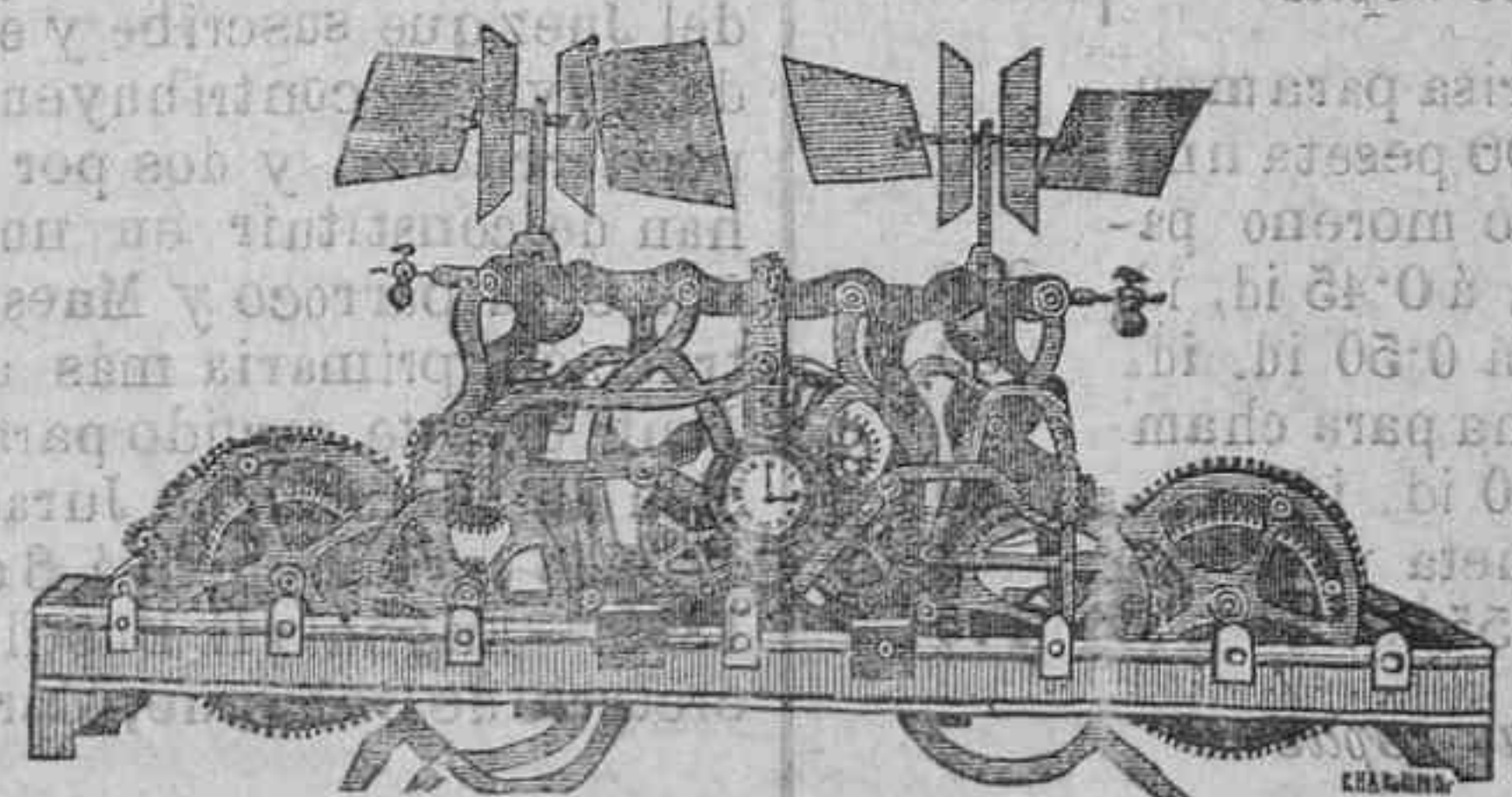
## RELOJES DE TORRE

desde 500 á 5.000 pesetas, garantizados desde cinco á diez años.

Relojes de Castillo y fábricas, desde 250 pesetas.

Campanas de metal font, de cualquier forma y tamaño que se pida, á 3 pesetas kilo, puestas en Cáceres á plazos convencionales.

Se remiten presupuestos de estos relojes, campanas y templetes á los Municipios que lo soliciten.



Gran surtido en relojes de todas clases, cuadros de paris de ocho y quince días cuerda, péndolas reales, reguladores y relojes de sobremesa. Despertadores de mil caprichos, desde 7 pesetas.

Cáceres: Tip. «La Minerva» de Serafín Rodas, Portal Empedrado, núm. 41.